

INE/JGE227/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación, el cual en su punto Sexto Transitorio estableció:

“El Acuerdo para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de 2016, en el que se definirán los órganos del Instituto y de los OPLE que van a ser parte del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener. Mientras el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por la Junta a más tardar el 29 de febrero de 2016.”

- II. El 27 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio).
- III. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo del Servicio.

- IV. El 15 de marzo de 2016, se interpusieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/JGE60/2016, mismos que fueron radicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con el número de expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado.
- V. El 13 de abril de 2016, la Sala Superior resolvió el recurso de apelación referido en el punto anterior, en el que ordenó modificar de manera fundada y motivada el Acuerdo y el Catálogo correspondiente y, por ende, integre e incluya en los mismos los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto.
- VI. El 4 de mayo de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE113/2016 la modificación del Acuerdo INE/JGE60/2016 y consecuentemente el Catálogo del Servicio, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado; integrando e incluyendo cargos y/o puestos con funciones sustantivas inherentes a los procesos electorales, de las Unidades Técnicas del Instituto.
- VII. El 13 de julio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE171/2016 la modificación del Acuerdo INE/JGE60/2016 y consecuentemente el Catálogo del Servicio, en acatamiento a las resoluciones del TEPJF del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como del incidente de inejecución de sentencia respectivo, lo que implicó que los cargos y puestos de las Unidades Técnicas se concursaran y se incluyeran cargos como Directores y Subdirectores.
- VIII. El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE172/2016, los *Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional* (Lineamientos).
- IX. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE283/2016 la actualización del Catálogo del Servicio por la modificación de cargos y puestos de las Unidades Técnicas del Instituto, con motivo de la asignación de competencias técnicas.

- X.** El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE79/2017 la actualización del Catálogo del Servicio, por la desincorporación de puestos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
- XI.** El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE155/2017 la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la asignación de competencias técnicas a cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales (OPLE).
- XII.** El 30 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo aprobó la modificación a la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con efectos en algunos cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).
- XIII.** El 11 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización del Catálogo del Servicio mediante el Acuerdo INE/JGE223/2017, por la conversión y modificación de cargos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- XIV.** El 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE145/2018 la actualización del Catálogo del Servicio, por la modificación de las competencias y escolaridad de los cargos y puestos del Servicio en los sistemas INE y OPLE, así como la desincorporación y conversión de cargos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XV.** El 14 de febrero de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE21/2019 la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la desincorporación de cargos en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- XVI.** El 16 de mayo de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE86/2019 la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la desincorporación de un cargo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- XVII.** El 20 de junio de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE116/2019 la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación de dos cargos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y cinco en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- XVIII.** El 13 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) recibió el oficio INE/DERFE/0849/2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó la incorporación, desincorporación, conversión y modificación de cargos en la Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva.
- XIX.** El 31 de octubre de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE179/2019 la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación de dos cargos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el puesto de Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva.
- XX.** El 8 de noviembre de 2019, la DESPEN recibió el oficio INE/UTF/DG/11543/2019, a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización solicita la desincorporación de 2 puestos del Servicio.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia.

1. Que en términos del artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A párrafos primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio

de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que en la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 Constitucional se establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que también en el artículo 41 Apartado D de la citada Base V de la Constitución, se establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que acorde con lo anterior, el artículo 29, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, (Ley) establece que el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que el artículo 30, numeral 3, de la Ley establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación,

profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el mencionado artículo.

6. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
9. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

11. Que el artículo 49, numeral 1 de la Ley, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
12. Que el artículo 51, numeral 1, inciso j) de la Ley, establece entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo, aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

13. Que el artículo 57, numeral 1, inciso c) de la Ley dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta.
14. Que el artículo 201, numerales 1 y 3 de la Ley establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por dicha Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
15. Que el artículo 202 de la Ley establece las vías de ingreso al Servicio, siendo estas el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, este último reservado para el personal administrativo del Instituto.
16. Que de acuerdo con el artículo 202, numeral 8 de la Ley los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por esa Ley para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los términos siguientes:
 - a) En la Junta, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo, así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
 - b) En las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto;
 - c) En los OPLE las plazas que expresamente determine el Estatuto, y

- d)** Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.
- 17.** Que el artículo 203, numeral 1, inciso b) de la Ley prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo General de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos.
 - 18.** Que de acuerdo con el artículo 11, fracción VII del Estatuto, corresponde a la Junta aprobar y emitir los Acuerdos de ingreso o incorporación al Servicio que le presente la DESPEN; y, por la fracción VIII, aprobar los Catálogos de cargos y puestos, según corresponda.
 - 19.** Que en términos del artículo 13, fracción VIII del Estatuto, corresponde a la DESPEN integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta.
 - 20.** Que el artículo 29 del Estatuto establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
 - I.** Función Ejecutiva, y
 - II.** Función Técnica
 - 21.** Que el artículo 30 del Estatuto señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
 - 22.** Que el artículo 31 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes:
 - I.** Los cargos correspondientes a Coordinación de Área, Dirección de Área, Subdirección de área y Jefatura de Departamento, así como los demás que se incluyan en el Catálogo del Servicio, en los órganos siguientes:
 - a)** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - b)** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - c)** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - d)** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y

- e) Los demás que determine el Consejo General.
- II. En las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, los cargos correspondientes a las vocalías ejecutivas y vocalías, así como los demás cargos que se establezcan en el Catálogo del Servicio;
 - III. En los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y
 - IV. En su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.
- 23.** Que el artículo 32 del Estatuto señala que el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
- 24.** Que el artículo 33 del Estatuto establece que, el cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes:
- I. Los puestos que se incluyan en el Catálogo del Servicio en los órganos siguientes:
 - a) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - c) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - d) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y
 - e) Los demás que determine el Consejo General.
 - II. En las juntas locales ejecutivas del Instituto:
 - a) Coordinador Operativo;
 - b) Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis;
 - c) Jefe de Oficina de Cartografía Estatal;
 - d) Jefe de Monitoreo a Módulos, y
 - e) Los demás que se establezcan en el Catálogo del Servicio.

- III. En las juntas locales distritales del Instituto:
 - a) Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, y
 - b) Los demás que se establezcan en el Catálogo del Servicio.

 - IV. En los OPLE, los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio.
- 25.** Que el artículo 34 del Estatuto prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema del Servicio de los OPLE.
- 26.** Que el artículo 36 del Estatuto establece que el Catálogo del Servicio será actualizado cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:
- I. Cuando el Secretario Ejecutivo apruebe una modificación a la estructura del órgano ejecutivo del Instituto y que comprenda a uno o más cargos o puestos del Servicio;
 - II. Cuando se determine la modificación a la estructura del OPLE que comprenda a uno o más cargos o puestos del Servicio;
 - III. Cuando se requieran movimientos o adecuaciones organizacionales sobre un cargo o puesto del Servicio;
 - IV. Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se creen o eliminen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio;
 - V. Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se incorporen o desincorporen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio, y

- VI.** Las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.
- 27.** Que el artículo 38 del Estatuto señala que la DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio, correspondiente al Dictamen favorable emitido por la DESPEN sobre la propuesta de modificación respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 28.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, establece que el Catálogo del Servicio será actualizado, cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:
- [...]
- III. Cuando se requieran movimientos o adecuaciones organizacionales sobre un cargo o puesto del Servicio, y
- V. Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se incorporen o desincorporen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio.
- 29.** Que el artículo 18 de los Lineamientos señala que para la actualización del Catálogo del Servicio se considerarán los movimientos o modificaciones siguientes:
- I. Incorporación de Cargos o Puestos al Servicio;
- II. Desincorporación de Cargos o Puestos del Servicio; fracción
- III. Conversión de Cargos o Puestos del Servicio;
- IV. Modificación de Cargos o Puestos del Servicio, y
- IV. Los demás que determine la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 30.** Que el artículo 19 de los Lineamientos dice que la incorporación de cargos se puede realizar bajo los supuestos:
- [...]
- II. Cuando se solicite la adecuación a la estructura de algún órgano ejecutivo o técnico del Instituto, que implique un cargo o puesto no contemplado en el Catálogo del Servicio;

III. Para el cumplimiento de responsabilidades relacionadas con procesos sustantivos y/o técnicos especializados que se requieran para las funciones sustantivas del Instituto;

IV. Cuando se requiera fortalecer el desarrollo de funciones vinculadas con los fines del Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 5 de estos Lineamientos; y

V. Cuando se solicite la transferencia de un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto al Catálogo del Servicio,

- 31.** Que el artículo 20, de los Lineamientos dispone la desincorporación

[...]

IV. Cuando se proponga la fusión de dos o más cargos o puestos del Servicio; así como en el último párrafo del artículo en los Lineamientos dispone que la desincorporación de cargos y puestos procederá cuando ninguna de las funciones asignadas a los cargos y puestos propuestos sea de carácter sustantivo respecto de la organización de elecciones o mecanismos de participación ciudadana.

- 32.** Que el artículo 21, de los Lineamientos indica que la modificación de un cargo o puesto procederá cuando se solicite alguno de los siguientes movimientos:

[...]

II. Cambio en su misión u objetivo; III. Adición, supresión o cambio de funciones.

- 33.** Que el artículo 22 de los Lineamientos indica que la conversión de un cargo o puesto procederá cuando se proponga un cambio en la denominación y al menos uno de los siguientes cambios:

I. Cambio en su misión;

II. Cambio de objetivo;

III. Adición, supresión o cambio de funciones; y

IV. Cambio de nivel jerárquico.

- 34.** Que el artículo 23 de los Lineamientos señala que podrán proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio, la Comisión del Servicio y los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

- 35.** Que el artículo 24 de los Lineamientos, prevé que las propuestas de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN, incluyendo los elementos siguientes, dependiendo de la modalidad que se trate:
- I.** Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento jurídico;
 - II.** Diagnóstico organizacional y funcional;
 - III.** Propuesta de nueva estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
 - IV.** Estimación por parte de la DEA de los impactos presupuestales asociados a la propuesta;
 - V.** Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio, y
 - VI.** Los demás que requiera la DESPEN.
- 36.** Que el artículo 26 de los Lineamientos establece que, una vez presentada la propuesta, la DESPEN elaborará un Dictamen dentro de los 90 días naturales posteriores.
- 37.** Que el artículo 27 de los Lineamientos dispone que el Dictamen contendrá como mínimo:
- I.** Justificación y fundamentación de la propuesta;
 - II.** Análisis sobre la procedencia o no de la actualización del Catálogo;
 - III.** Valoración de la DEA sobre la viabilidad presupuestal de la propuesta, y
 - IV.** Resultado del Dictamen.
- 38.** Que el artículo 29 de los Lineamientos establece que la DESPEN propondrá a la Junta, las actualizaciones al Catálogo del Servicio, correspondientes al Dictamen favorable emitido sobre la propuesta de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Tercero. Exposición de Motivos que sustentan la determinación.

a) Incorporación, Desincorporación, Modificación y Conversión de Cargos y puestos en Órganos Desconcentrados

El 11 de noviembre de 2019, la DESPEN elaboró el Dictamen correspondiente a la solicitud de Actualización del Catálogo del Servicio presentada por la DERFE, respecto a los siguientes movimientos:

1. Incorporación de puestos

Se solicita la incorporación de 3 puestos, mismos que en la valoración por parte de la DESPEN, se detectó que tienen funciones consideradas sustantivas para el ejercicio Electoral, por lo que se consideró procedente la revisión de los puestos y se dictaminó de manera favorable su incorporación al SPEN. El sentido del Dictamen toma en consideración el fortalecimiento y mejora en las funciones relacionadas con las materias de padrón electoral y lista de electores que el Instituto tiene encomendados para los Procesos Electorales Federales y locales, por mandato de la Constitución y la Ley, y que se materializa en la atención ciudadana que se hace en las oficinas delegacionales del INE. En reconocimiento de esa sustantividad es que se valoró positivamente la incorporación de los tres puestos al SPEN, con las implicaciones que ello trae consigo, como la formación permanente, la capacitación, la evaluación del desempeño, los incentivos y promociones, entre otros.

Cargo	Funciones actuales consideradas sustantivas
Jefa / Jefe de Actualización al Padrón	<ul style="list-style-type: none">• Dar seguimiento a la captación de trámites hasta la generación de la credencial para cumplir con los tiempos comprometidos con la ciudadanía.• Dar seguimiento a las incidencias que afecten la operación de los módulos de atención ciudadana hasta su solución, así como generar reportes para la toma de decisiones para las diferentes instancias.• Instrumentar las actividades para la lectura y destrucción de los formatos de credencial y credenciales devueltas por los ciudadanos para mantener depuradas las bases de datos de los módulos de atención ciudadana.

Cargo	Funciones actuales consideradas sustantivas
<p>Jefa / Jefe de Depuración al Padrón</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar que se lleven a cabo los procesos de baja por defunción y suspensión de derechos políticos, en apego a la normatividad vigente, con el objeto de mantener depurado el Padrón Electoral. • Supervisar las actividades, para la atención al proceso de reincorporación al Padrón Electoral, de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos. • Coordinar las actividades relacionadas con el proceso de registros duplicados, y supervisar la notificación a los ciudadanos excluidos, por los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).
<p>Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y validar que las actividades que lleva a cabo el Asistente Electoral cumplan con los criterios generales de atención ciudadana. • Supervisar de manera permanente que las vocalías distritales capturen en el Sistema de Administración de Atenciones Ciudadanas los reportes de quejas, sugerencias y reconocimientos que se generen en los buzones ubicados en los Módulos de Atención Ciudadana. • Generar el insumo a solicitud del vocal del registro federal de electores y del vocal secretario en la junta local, el padrón electoral y la lista nominal de electores, de acuerdo a los artículos 126 párrafo 3 y 148 de la Ley General de instituciones y procedimientos electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que se dictaminó favorable su incorporación al Servicio, se construyeron las funciones de los puestos a partir de las que actualmente tiene asignadas y son consideradas sustantivas. A ello redunda que estos puestos a incorporar tendrán a su cargo funciones que actualmente llevan a cabo los Jefa/Jefe de Monitoreo a Módulo.

Con base en lo señalado en los considerandos de este Acuerdo, se advierte que la alternativa idónea para la incorporación de los ocupantes de dichos puestos sería la de cursos y prácticas, dado que el personal que actualmente ocupa dichas plazas en la rama administrativa cuenta con una larga trayectoria en la Institución.

Asimismo, se consideró favorable incorporar un nuevo puesto de “Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo B”, con un nivel tabular LC4 con objeto de diferenciarlo del actual, que tiene un nivel MB2.

Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo B
--

2. Desincorporación de puesto

La DERFE solicitó la desincorporación del puesto de “Jefa/Jefe de Monitoreo a Módulos”, en virtud de reducción de niveles de supervisión y a consecuencia de la incorporación de los tres cargos mencionados anteriormente, lo que implica una redistribución de las tareas y de los recursos asociados a esas funciones por lo que su permanencia en el SPEN significa duplicidad de funciones. Sin embargo, al estar prevista en el Estatuto la figura no puede ser desincorporada.

3. Modificación de puestos

La DERFE solicitó la modificación de las funciones y actividades de dos cargos:

Cargo
Vocal de Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva
Vocal de Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva

Dicho movimiento solo implicó cambios en funciones con la finalidad de actualizarlas a las necesidades reales de las Vocalías, así como alinearlas a los cambios propuestos en la estructura de las Juntas Locales Ejecutivas.

La modificación se justifica porque se orienta a alinear las estructuras en las delegaciones del Instituto, precisando las funciones que desarrollan ambos puestos, así como su tramo de control y entorno operativo.

4. Conversión de puestos

Respecto a los puestos sujetos a conversión, la DERFE solicitó este movimiento a fin de fortalecer las funciones del Registro en el ámbito local y cumplir con la normativa aplicable. Esta petición implicaba cambiar la denominación de los puestos; sin embargo, al ser puestos establecidos en el Estatuto, no pueden ser modificados. En tal virtud se dictaminó no alterar la denominación, por lo que, con

base en los Lineamientos, dichos puestos serán objeto de una “**Modificación**”. En estos casos, se procedió a precisar la redacción de las funciones para adaptarlas a la realidad de los puestos y, nuevamente, alinearlos a los cambios propuestos en las oficinas delegacionales del Instituto.

Puesto
Jefa/Jefe de Oficina de Cartografía Estatal
Jefa/Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Por otro lado, se considera procedente llevar a cabo la **conversión** del actual puesto de “Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo” al de “Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo A”, con un nivel tabular MB2.

Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo A
--

b) Modificación del puesto de Coordinadora/ Coordinador Operativo

Asimismo, es necesario precisar que en el Acuerdo INE/JGE179/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 mediante el cual se aprobó la actualización al Catálogo del Servicio, en la parte correspondiente a Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo en el cuerpo del Dictamen se estableció que, al ser un puesto de la función Técnica, los requisitos académicos son Nivel de Estudio: Educación Media Superior y Grado de Avance: Certificado. Mientras que en la Cédula anexa al Dictamen contenía otra información que elevaba los requisitos solicitados. Por lo que debe considerarse los requisitos académicos dictaminados, ya que son los que se apegan a la normatividad que rige los puestos de la función Técnica, con base en el artículo 142, fracción VIII del Estatuto.

Con esta Modificación se asigna al puesto de Coordinador Operativo el nivel de estudio Educación Media Superior y Grado de Avance: Certificado, previstos en el Estatuto.

c) Desincorporación de puestos en la Unidad Técnica de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización solicitó la desincorporación de 2 puestos de la Función Técnica, los cuales son:

Puesto
Auditora /Auditor Senior (Oficinas Centrales)
Auditora /Auditor

La justificación para desincorporarlos responde a que en el caso del puesto de “Auditora/Auditor Senior (Oficinas Centrales)” no tiene funciones sustantivas, y la cédula vigente contiene funciones que en la práctica no se están realizando, es decir que el puesto es altamente operativo. Este hecho repercute en el desempeño de los MSPEN que ocupan el puesto, ya que permanecer dentro del Servicio implica que los funcionarios se apeguen a los procesos y mecanismos que lo rigen, como por ejemplo la Evaluación del desempeño o el Programa de Formación, que se basan en gran medida en las funciones que llevan a cabo dichos funcionarios. Como muestra, se señala que durante el concurso público 2016-2017, se tuvieron pocos ganadores para las plazas adscritas a la UTF; además, actualmente el puesto en comento cuenta con 13 MSPEN; es decir que alrededor de 88% de las plazas son ocupadas por Encargados de Despacho.

Asimismo, el Dictamen da cuenta de la alta movilidad de quienes han ocupado el puesto, así como de las cargas de trabajo que tienen y de los resultados que esos funcionarios han obtenido en los mecanismos del Servicio, que en su conjunto no favorecen su desempeño, y se prevé que dentro de la rama administrativa puedan tener un mejor desarrollo profesional.

Respecto al puesto de “Auditora /Auditor”, este puesto no cuenta con plazas y no ha tenido ocupantes de ese puesto desde que fue incorporado al Servicio. Además, las funciones son similares a otros puestos por lo que es totalmente factible desincorporar el puesto del SPEN, considerando también que su desincorporación no tendrá repercusiones ni irá en detrimento en funciones sustantivas a cargo de la UTF.

d) Incorporación de Cargos y Puestos en el Catálogo en Sistema OPLE

Se realizó el análisis de la propuesta de crear cargos y puestos en el Catálogo del Servicio con la finalidad de que Miembros del Servicio, debidamente incorporados y profesionalizados, coadyuven en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales o Indígenas, empleando los mecanismos de mediación y conciliación necesarios para minimizar los posibles conflictos, así como acciones de sensibilización y de promoción de derechos político electorales en estas comunidades.

Esta creación permitirá ampliar la operación del Servicio en los OPLE y fortalecer, de hecho, la importancia de los procesos electivos en comunidades y municipios que se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, asignando a estas funciones a personal profesionalizado que procurará certeza jurídica y viabilidad operativa a esos procesos.

Por lo que se crean 6 cargos y puestos para la atención de estas funciones dentro de los OPLE:

Denominación del cargo o puesto
Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
Coordinadora Jurídica / Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales
Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales
Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales
Técnica/Técnico para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales

El desarrollo de las funciones de estos cargos y puestos contribuirá a la transversalización de la perspectiva intercultural y en particular la referida a la inclusión de pueblos indígenas y grupos étnicos en la entidad federativa en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o

Sistemas Normativos Pluriculturales, con acciones de mediación, conciliación, sensibilización y promoción de derechos en estas comunidades.

e) Actualización del Catálogo en cargos y puestos de Sistema OPLE

Se precisa lo siguiente en las cédulas de cargos y puestos correspondientes al sistema OPLE, con el fin de tener una correcta alineación jerárquica en los cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Dice	Debe Decir
Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	CARGO INMEDIATO SUPERIOR Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva// de la vinculación con el Instituto Nacional Electoral	CARGO INMEDIATO SUPERIOR Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable la vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	CARGO INMEDIATO SUPERIOR Titular del Órgano Ejecutivo responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en la entidad federativa respectiva	CARGO INMEDIATO SUPERIOR Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	AREA ADSCRIPCION Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica	AREA ADSCRIPCION Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana

Por último, el 2 de diciembre de 2019 en sesión ordinaria la Comisión del Servicio conoció y emitió su visto bueno con relación al Proyecto de Acuerdo que hoy se

presenta ante este órgano, sustentado en el Dictamen favorable elaborado por la DESPEN.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la incorporación de cuatro puestos adscritos a Junta Local Ejecutiva, conforme al Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo (Anexo 1):

Núm.	Puesto
1	Jefa / Jefe de Actualización al Padrón
2	Jefa / Jefe de Depuración al Padrón
3	Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
4	Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo B

El número de plazas correspondiente a los puestos incorporados será determinado en términos de lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1 inciso j) de la Ley.

Segundo. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la modificación de cuatro cargos y puestos de Junta Local Ejecutiva, conforme al Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo (Anexo 1):

Núm.	Cargo/Puesto
1	Jefa/Jefe de Oficina de Cartografía Estatal
2	Jefa/Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
3	Vocal de Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva
4	Vocal de Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva

Tercero. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la conversión de un puesto de Junta Local Ejecutiva, conforme al Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo (Anexo 1):

Núm.	Puesto
1	Coordinadora Operativa/ Coordinador Operativo A

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizar las gestiones necesarias a efecto de que se actualice la Tabla de equivalencias para cambios de Adscripción y Rotación, al menos en lo que se refiere a los puestos de “Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo A” y “Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo B”.

Cuarto. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la desincorporación de dos puestos en la Unidad Técnica de Fiscalización conforme al Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo (Anexo 2):

Núm.	Puesto
1	Auditora /Auditor Senior (Oficinas Centrales)
2	Auditora /Auditor

Quinto. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la incorporación y modificación de cargos y puestos del Sistema OPLE, conforme al Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo (Anexo 3).

Denominación del cargo o puesto	Actualización
Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	Incorporación
Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
Coordinadora Jurídica / Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	

Denominación del cargo o puesto	Actualización
Técnica/Técnico para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	
Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Modificación
Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	
Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	

Los cargos y puestos relativos a sistemas normativos indígenas no serán obligatorios, por lo que cada OPLE determinará, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la actualización aprobada, si se consideran en su estructura organizacional, conforme a la legislación en la materia y la suficiencia presupuestal con la que cuenten.

Sexto. Los puntos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo entrarán en vigor el 1 de enero de 2020; el Punto cuarto entrará en vigor el 31 de diciembre de 2019 y el punto Quinto al día siguiente de su aprobación por esta Junta.

Séptimo. Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ocupen plazas correspondientes a los cargos o puestos objeto del presente Acuerdo, las continuarán ocupando bajo las nuevas denominaciones, objetivos y/o funciones, respectivamente, a partir de la entrada en vigor que resulte aplicable.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las gestiones necesarias para la modificación de las estructuras de la Unidad Técnica de Fiscalización y las Juntas Locales Ejecutivas, y en su caso, para la expedición de los nombramientos y oficios de adscripción, conforme a lo aprobado en el presente Acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a que integre la actualización aprobada al Catálogo del Servicio, conforme a lo dispuesto en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de acuerdo al presente instrumento y haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales el Apartado correspondiente.

Décimo. Publíquese en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**